BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — SABADO, 7 DE ABRIL DE 1990 — Número 81

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Expediente sancionador número 2.188/89. 1827
Expediente sancionador número 220/90. 1927
Expediente sancionador número 2.572/89. 1827
Expediente sancionador número 2.881/89. 1827
Expediente sancionador número 2.925/89. 1827
Expediente sancionador número 1.841/89. 1828
Expediente sancionador número 2.087/89. 1828
Expediente sancionador número 2.326/89. 1828
Expediente sancionador número 2.342/89. 1828

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Personal Laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Totana». 1829

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Magistratura de Trabajo número Tres de Barcelona. Reclamación de cantidad seguido con el número 309/89. 1836
De lo Social número Dos de Murcia. Procedimiento número 1.541/89. 1836
De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre despido. 1836
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos número 582/89. 1836
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 389/89. 1837
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 787/89. 1837
Primera Instancia número Uno de Murcia Autos número 1.040/88. 1837
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 899/89. 1838
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 907/89. 1838
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 268/90. 1838
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 359/89. 1839
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente número 157-C/90. 1839
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 612/84-A. 1839
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 88/88. 1840
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 32/90. 1840
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 265 de 1990. 1840
Instrucción San Javier. Juicio de faltas número 636 del año 1989. 1841
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 774/89. 1841
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 53/82. 1841

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LA UNION. Bases para una plaza de Policía Local. 1842
AGUILAS. Composición del Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas para una plaza de Auxiliar de Biblioteca. 1845
CARTAGENA. Ceder gratuitamente al Patronato Municipal de Viviendas «Ciudad de Cartagena» un terreno situado en el paraje de los Molinos Gallegos (paraje de La Asomada). 1845

FUENTE ALAMO. Licencia para «Estación de servicio para suministro y venta de carburantes y lubricantes, con lavadero automático de automóviles», en carretera E-12, punto kilométrico 17,785, margen izquierda. 1845

SAN JAVIER. Licencia para pescadería de venta al por menor y productos congelados, en bajo número 18 del edificio Jardín del Mar, sito en calle Gran Vía, de La Manga del Mar Menor, San Javier. 1845

AGUILAS. Proyecto de Estatutos por los que se ha de regir la Mancomunidad promovida para la prestación de Servicios Sociales. 1845

ALCANTARILLA. Licencia para la apertura de fabricación de hamburguesas, en polígono industrial «Oeste», parcela 9/14, nave 3A. 1845

MURCIA. Convocatoria de oposición para proveer 20 plazas de Guardia de Policía Local. 1846

LORCA. Licencia para fabricación de bloques y bovedillas, en barrio Polonia. 1850

LORCA. Licencia para café-bar, en calle Joaquín Espín. 1850

ALHAMA DE MURCIA. Ratificar el acuerdo de Comisión de Gobierno de 9 de enero de 1990, referente a la aprobación del proyecto técnico de «Reparaciones en la infraestructura municipal de Alhama de Murcia afectada por las lluvias torrenciales de septiembre de 1989». 1850

MURCIA. Licencia para mesón, en calle Santa Rita, s/n. 1850

ABARAN. Presupuesto Unico para 1990. 1851

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer 4 plazas de Cabo de Policía Local. 1853

LORCA. Licencia para centro de enseñanza de peluquería y estética, en Avenida Juan Carlos I, número 76, bajos. 1856

LORCA. Licencia para almacén destinado a usos ganaderos (destete precoz de lechones), en diputación La Hoya, paraje Rambla La Teja. 1856

LORCA. Licencia para local para almacenamiento, exposición y venta de materiales de abastecimiento y saneamiento, en carretera de Granada. 1856

LORCA. Licencia para lavadero manual de automóviles, en Avenida de Los Angeles. 1856

LORCA. Licencia para café-bar, en calle Jerónimo Santa Fe. 1856

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	16.800	1.008	17.808
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282
Semestral	10.100	606	10.706

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	80	5	85
Atrasados año	100	6	106
Años anteriores	135	8	143

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 3176

Expediente sancionador número 2.188/89

Por el presente, se hace saber a don Manuel Hernández López (22.858.482), cuyo domicilio conocido es calle Providencia, s/n., Estrecho San Ginés, de Cartagena, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 32.7 del R.D. 1.521/84, de primero de agosto, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de marzo de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.
(D.G. 215)

Número 3177

Expediente sancionador número 220/90

Por el presente, se hace saber a don Marcial García Temprano (30.552.110), cuyo domicilio conocido es calle Salvador, 16, bajo, de Cartagena, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 97 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» 230 de 25-9), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de marzo de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.
(D.G. 214)

Número 3178

Expediente sancionador número 2.572/89

Por el presente, se hace saber a don Juan Antonio Fernández González (22.359.795), cuyo domicilio conocido es Travesía Torre Carador, 9-B, de Santiago el Mayor (Murcia), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 97 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» 230 de 25-9), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de marzo de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.
(D.G. 221)

Número 3179

Expediente sancionador número 2.881/89

Por el presente, se hace saber a doña María Isabel González López (26.069.841), cuyo domicilio conocido es Avda. La Paz, 65, de Yecla, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6.°-i) del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» 230 de 25-9), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de marzo de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.
(D.G. 222)

Número 3180

Expediente sancionador número 2.925/89

Por el presente, se hace saber a don Francisco Ramírez Montes (12.690.220), cuyo domicilio conocido es calle Regente Molina Valera, 16, Villacarrillo (Jaén), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6.°-i) del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» 230 de 25-9), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de marzo de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.
(D.G. 223)

Número 3181

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don José Bonechera Rosas, cuyo último domicilio conocido es calle San José, número 15, de Santiago de la Ribera, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.841/89, por infracción del artículo 6.°-h) del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de ocho mil pesetas (8.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 14 de marzo de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.

(D.G. 216)

Número 3182

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Domingo Sánchez Lacal, cuyo último domicilio conocido es Jesús y María, número 3, de Llano del Beal, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.087/89, por infracción del artículo 81.35 del R.D. 2.816/82, de 27 de agosto («B.O.E.» número 267 de 6-11) le ha sido impuesta una multa de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 14 de marzo de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.

(D.G. 213)

Número 3183

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Pedro Navarro López, cuyo último domicilio conocido es calle Esmeralda, número 2, 4.° D, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.326/89, por infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 14 de marzo de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.

(D.G. 212)

Número 3184

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Francisco Illán Saavedra, cuyo último domicilio conocido es Avda. Rector Loustau, Edif. Leo, 6, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.342/89, por infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («B.O.E.» número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 14 de marzo de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.

(D.G. 211)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 3172

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Expediente 11/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "Personal Laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Totana", de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 28-2-90, cuya representación de la empresa está formada por representación del Ayuntamiento, y la de los trabajadores por las centrales sindicales CC.OO., U.G.T., e Independientes, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 13-3-90, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de marzo de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 218)

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre el Ilustre Ayuntamiento de Totana y su personal laboral

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º— *Ambito de aplicación.*

1.— El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ilustre Ayuntamiento de Totana, incluidos sus Patronatos, y su personal no funcionario, sujeto a la legislación laboral, afecto a obras y servicios municipales, cualquiera que sea la modalidad de su contrato.

2.— Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

Los funcionarios de carrera, de empleo e interinos.

El personal contratado para puestos de alta dirección, al amparo de lo establecido en el artículo 2º 1, apartado a) del Estatuto de los Trabajadores.

El personal procedente del I.N.E.M., para la realización de obras y servicios municipales de colaboración social o análogos, cuya contratación haya de hacerse obligatoriamente por el ilustre Ayuntamiento de Totana al amparo de lo dispuesto en las normas específicas dictadas por el Gobierno.

En caso de no existir las citadas normas específicas obligatorias que lo regulen, el citado personal se regirá por lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 2º— *Ambito temporal*

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1990. Su duración será de dos años, desde 1 de enero de 1990 hasta 31 de diciembre de 1991, y si ninguna de las partes lo denunciase con dos meses, al menos, de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año. Para el año 1991, las tablas salariales se incrementarán automáticamente en el I.P.C. correspondiente al año 1990, excluyendo expresamente la revisión salarial durante los dos años de vigencia del presente Convenio.

Artículo 3º— *Unidad normativa.*

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal de la plantilla laboral y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1ª— El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros Convenios especiales del sector, con la excepción establecida en el punto segundo de dicho artículo.

2ª— En todo lo no previsto por el presente Convenio, regirán subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores, las leyes y disposiciones laborales de carácter general para todas las actividades, así como las normas nacionales de trabajo para las actividades no reglamentadas.

3ª— Si se llegara a algún tipo de acuerdo con la representación sindical una vez firmado el presente Convenio, será extensible a todos los trabajadores de forma automática.

CAPITULO II

Plantilla y escalafones

Artículo 4º— *Plantilla.*

El Ayuntamiento publicará anualmente antes de la primera quincena del mes de febrero, en el tablón de edictos, la relación de plantilla, así como del escalafón del personal laboral y las modificaciones de los mismos si las hubiera habido. Contra esa relación podrá reclamarse en el plazo de 30 días desde su publicación. Sobre estas reclamaciones habrá de emitirse preceptivamente un informe de los delegados de personal.

Artículo 5º— *Categorías profesionales.*

Para la aplicación del presente Convenio se han tenido en cuenta las categorías profesionales de los trabajadores contratados actualmente o que en el futuro se pudiesen contratar, por el Ilustre Ayuntamiento de Totana y sus Patronatos, por asimilación a las categorías profesionales actuales existentes. Las distintas categorías profesionales son las que figuran en el Anexo de este Convenio, no obstante, la descripción de funciones de puestos de trabajo se negociarán antes del vencimiento del presente Convenio.

Artículo 6º— *Traslados.*

En los traslados de trabajadores a distintos servicios a los cuales esté adscrito en organigrama del cuadro laboral que pudiera efectuar el Ayuntamiento se consultará a los Delegados de Personal.

Cuando el cambio de puesto de trabajo sea por necesidad del Ayuntamiento, el trabajador no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

Con la suficiente publicidad y plazo (mínimo 15 días) se anunciarán los puestos de trabajo que deban cubrirse con los requisitos que reúnan los mismos. Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas en base a criterios objetivos y admitidas o no por la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

Si no existieran voluntarios para proveer los puestos, la Concejalía de Personal y Régimen Interior, previo informe, no vinculante, de los Delegados de Personal, determinará quienes deban cubrirlos. No obstante, se atenderá preferentemente a las características del puesto y capacitación para el mismo.

Se autorizará las permutas de puestos de trabajo o turnos entre los trabajadores y funcionarios de la misma categoría que reúnan los requisitos pertinentes.

Artículo 7º— *Procedimiento para cubrir vacantes.*

Las vacantes que se vayan produciendo en la plantilla laboral del Ayuntamiento, salvo amortización de plaza, podrán ser cubiertas por los trabajadores pertenecientes a la indicada plantilla, antes de ser transformadas en plazas de plantilla de funcionarios.

Si la vacante fuese de peón, se convocará un concurso para que puedan optar a dicha vacante todos los trabajadores de la plantilla, y si la vacante fuera de categoría superior, se convocará al efecto concurso-examen.

Dichos concursos serán convocados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Comisión de Personal, concediéndose para presentación de solicitudes un plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La convocatoria se comunicará a los representantes de los trabajadores.

La resolución de estos concursos se hará a propuesta de un órgano de selección que nombrará el Pleno de la Corporación (de acuerdo a bases negociadas con la representación de los trabajadores) sujetándose a lo establecido en el R.D. 2.223/84.

Las pruebas para la selección de los aspirantes se publicarán y comunicarán en la misma forma que la convocatoria, y se celebrarán, como mínimo, a partir del quince día hábil contado desde el siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En la resolución del concurso para la adjudicación de plazas superiores, será mérito cualificado el ostentar categoría inmediatamente inferior a la vacante a cubrir, y dentro de la misma categoría de las vacantes a cubrir. Los casos de igualdad serán resueltos siempre a favor del trabajador que cuente con más tiempo de servicio en el Ayuntamiento.

Artículo 8º— *Consolidación de categoría superior.*

1.— No obstante lo establecido en el artículo anterior, los trabajadores que en consideración a las funciones reales que viene desempeñando, tienen reconocida en la fecha una categoría superior a la del puesto que ocupan en la plantilla laboral, tendrá preferencia para ocupar la primera vacante que se produzca de categoría superior en el cuadro laboral de sus servicios.

2.— En caso de que por algún trabajador se desarrollen ocasionalmente funciones de superior categoría, se le reconocerán las retribuciones de dicha categoría, durante el tiempo que las desempeñe, no pudiendo ser este período superior a cinco meses.

CAPITULO III

Tiempo de trabajo

Artículo 9º— *Jornada de trabajo.*

1.— La jornada laboral de la generalidad de los trabajadores acogidos a este Convenio, será la siguiente:

a) Con carácter habitual ordinario de 37 horas y 30 minutos semanales de lunes a viernes, que suponen 1.632 horas en cómputo anual; este horario se aplicará en cada servicio según sus propias necesidades.

b) También se podrá conceder, por motivos suficientes justificados, la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución proporcional de retribución.

2.— Cada trabajador municipal dispondrá de un período de descanso diario de 20 minutos, computable como de trabajo efectivo, y que con carácter general se disfrutará entre las 9'30 horas y las 11'30 horas, y con idéntico criterio en los turnos de tarde y noche.

3.— En aquellos servicios que lo precisen, se organizarán turnos de retén mínimos para la jornada de noche, domingos, festivos y sábados tarde, así como en las tardes de los meses de verano. Dichos turnos serán rotativos y fijados por el Ayuntamiento con audiencia de los Delegados de Personal, con un mes de antelación, salvo casos excepcionales.

4.— Para el trabajo de los sábados y, en los servicios de oficinas, brigada de obras y servicios, se establecerá un turno rotativo de tal forma que quede cubierto el servicio por dos trabajadores con un horario de 5 horas durante la mañana.

5.— El horario de verano será continuado de 8 a 3 de la tarde, desde el día 1 de junio hasta el 30 de septiembre ambos inclusive. Si bien podrán establecerse unos turnos rotativos para atender aquellas obras o servicios que por el Ayuntamiento se estén ejecutando en régimen de colaboración social con el I.N.E.M., en el caso de que éstos no hicieran jornada continuada.

Este horario se adaptará según el servicio a que esté adscrito cada trabajador.

Artículo 10.— *Excesos de jornada.*

a) Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada

en vigor de este Convenio. Unicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas, estará obligado el personal laboral a efectuar trabajos fuera de la jornada habitual, previa autorización de la Concejalía de Personal.

b) A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador se repartirá el cómputo anual en cómputos mensuales, y se considerarán los excesos de jornada en relación al cómputo mensual.

c) Los excesos de jornada, previstos en este artículo, se compensarán con tiempo libre, a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos, por cada hora de exceso realizada, computándose mensualmente y disfrutándose durante el mes siguiente a su realización.

d) Si excepcionalmente no se pudiese compensar con tiempo libre, los excesos de jornada se abonarán en la misma proporción, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, dentro del mes siguiente a su realización.

e) El personal del cuadro laboral no podrá realizar trabajos remunerados fuera de la institución municipal sin conocimiento de la misma.

Artículo 11.— *Vacaciones.*

El período de vacaciones anuales retribuidas será de un mes. Se disfrutarán entre los meses de mayo y septiembre, ambos inclusive. Se mantienen a lo largo del año las vacaciones en aquellos servicios que por sus características así lo requieran, en cuyo caso será la duración de 31 días naturales. El inicio de las vacaciones será obligatoriamente los días 1 ó 16 de los meses citados.

El período de vacaciones será programado por el Ayuntamiento y los Delegados de Personal antes del 31 de marzo de cada año.

En el programa de vacaciones se tendrá en cuenta las preferencias del personal, el acuerdo entre los afectados, los trabajadores con hijos en edad escolar y la antigüedad en el servicio, de forma rotativa año a año.

Cualquier modificación posterior del programa de vacaciones se comunicará a la Concejalía de Personal con una antelación mínima de 15 días para su aprobación, si procede.

Artículo 12.— *Licencias y permisos.*

1.— Serán licencias retribuidas, y se concederán permisos en los siguientes casos, debidamente justificados:

a) Por el nacimiento de un hijo, enfermedad grave de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días. Para los casos de familiares de segundo grado, un día.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para concurrir a exámenes finales, y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de celebración, teniendo en todo caso el trabajador que justificar su asistencia.

d) El trabajador con un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en media hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje y justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, o a un disminuido psíquico o físico, tendrá derecho a una disminución máxima de hasta 1/3 de la jornada diaria habitual, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

f) En caso de matrimonio, se concederán 15 días de permiso retribuido.

g) Los días 24 y 31 de diciembre, serán no laborables a todos los efectos.

2.— Podrán concederse permisos:

a) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

b) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consultas médicas con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo, o a través del servicio médico que a tal efecto pudiera existir.

3.— Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Estos serán siempre sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

4.— Se concederán 6 días por asuntos propios no acumulables a períodos de vacaciones, preferentemente tres en Navidad y tres en Semana Santa.

Artículo 13.— *Excedencias.*

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, los empleados tendrán derecho a la suspensión de sus contratos o licencias especiales, con reserva de su puesto, durante:

a) El cumplimiento del Servicio Militar obligatorio, o voluntario, o servicio social sustituido o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

b) La situación de excedencia, que se regirá por lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

c) Privación de libertad.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por el Ayuntamiento en el plazo de tres meses, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en estudios, exigencias familiares y otras análogas, atendiéndose las solicitudes por orden de presentación.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva.

CAPITULO IV

Condiciones sociales

Artículo 14.— *Formación Profesional.*

El Ayuntamiento tenderá a mejorar la formación profesional de sus trabajadores, comprometiéndose, previa petición

de los Delegados de Personal, a realizar conciertos con los Organismos Oficiales correspondientes, con el fin de garantizar la formación profesional necesaria para el reciclaje de los trabajadores de su plantilla laboral. La asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento será sufragada por el Ayuntamiento.

Artículo 15.— *Prendas de trabajo.*

Al personal de Obras y Servicios, afecto por este Convenio, se les facilitarán las siguientes prendas de trabajo:

—Limpiador: Dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno.

—Resto del personal: Dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno. El uniforme será el adecuado a su puesto de trabajo.

Artículo 16.— *Complementos durante la situación de Incapacidad Laboral Transitoria.*

Los trabajadores que se encuentren en la situación de I.L.T. derivada de accidente de trabajo y materniadad, percibirán un complemento con cargo al Ayuntamiento, tal que, sumado a la prestación que concede la Seguridad Social por tal contingencia, garantice la percepción del 100% del salario real que perciba el trabajador. El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses y se percibirá a partir del primer día de baja.

Artículo 17.— *Póliza de seguro.*

El Ayuntamiento de Totana, suscribirá una póliza de seguro a favor de sus trabajadores, para que en los casos de muerte o invalidez permanente, total o absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los trabajadores o sus herederos legales perciban una indemnización de 1.000.000 de pesetas. En caso de muerte natural, la indemnización será de 200.000 pesetas.

Artículo 18.—

El Ayuntamiento se compromete a la cobertura de la responsabilidad civil y asistencia letrada, derivada del acto de servicio de los trabajadores sujetos a este Convenio.

Artículo 19.— *Jubilaciones anticipadas.*

A los trabajadores con menos de 65 años de edad y más de 10 de antigüedad en el Ayuntamiento, que causen baja voluntaria en el mismo por jubilación, se les indemnizará, por una sola vez, con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detallan:

—A los 60 años, 600.000 pesetas.

—A los 61 años, 400.000 pesetas.

—A los 62 años, 300.000 pesetas.

—A los 63 años, 250.000 pesetas.

—A los 64 años, 100.000 pesetas.

La mencionada indemnización por jubilación voluntaria se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación de la Seguridad Social.

Artículo 20.— *Ayudas y becas.*

1) Ayudas por matrimonio, 15.000 pesetas.

2) Ayudas por natalidad, 5.000 pesetas por hijo.

3) Para el reconocimiento de estas ayudas, será necesario tener una antigüedad de, al menos, un año.

4) A los trabajadores, con al menos 6 meses de antigüedad, que tengan un hijo disminuido psíquico, se les concederá una ayuda de 5.000 pesetas mensuales.

5) Los trabajadores, con al menos un año de prestación de servicios, con hijos en edad escolar, entre 4 y 16 años, percibirán por cada uno de ellos la cantidad de 3.500 pesetas, por una sola vez al año, pagadera en el mes de septiembre.

Artículo 21.— *Anticipos reintegrables.*

Los trabajadores, con al menos un año de prestación de servicios, podrán solicitar a la Comisión de Gobierno, anticipos reintegrables a cuenta de su salario, no pudiendo sobrepasar la cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones brutas del trabajador solicitante. En ningún caso el tiempo de devolución superará el tiempo de duración del contrato.

Artículo 22.— *Seguridad e higiene.*

Durante 1990, se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene. Su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización serán las dispuestas en las Ordenanzas sobre la materia.

Artículo 23.— *Revisión médica.*

El Ayuntamiento se compromete a realizar una revisión médica general, todos los años, a todos los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 24.— *Trabajadores con merma de capacidad física.*

La Corporación adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los trabajadores que por edad u otra razón tengan disminuidas su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

En todo caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupará.

CAPITULO V

Condiciones económicas

Artículo 25.— *Retribuciones.*

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador, como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento, que para el primer año de vigencia son las reflejadas en el Anexo del Convenio.

Artículo 26.— *Gratificaciones extraordinarias.*

Las dos gratificaciones extraordinarias, de 30 días de salario base, antigüedad y plus de asistencia, la percibirán todos los trabajadores en junio y Navidad, en proporción al tiempo trabajado en el semestre natural anterior a cada paga, no sufriendo reducción alguna en las mismas los trabajadores que hayan permanecido en I.L.T.

Artículo 27.— *Antigüedad.*

Todos los trabajadores percibirán un complemento salarial personal por años de servicio (antigüedad), consistente en trienios abonables a razón de 3.100 pesetas cada uno, a partir del día primero del mes siguiente al que lo cumplan.

Artículo 28.— *Plus de Asistencia.*

Por este concepto los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán una prima de asistencia por el importe que figura en el Anexo adjunto.

No percibirán la citada prima, los trabajadores con dos faltas de asistencia sin justificar, o tres faltas de puntualidad injustificadas, al mes.

En este plus se considerarán comprendidos los conceptos de plus de distancia, kilometraje y locomoción o transporte urbano.

Esta prima estará sujeta a cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 29.— *Plus de Disponibilidad.*

El personal conductor mecánico, afecto al servicio de incendios, percibirá un plus de disponibilidad de 18.100 pesetas mensuales.

Artículo 30.— *Desplazamientos.*

Los desplazamientos del trabajador con ocasión de la realización del servicio fuera del casco urbano, se realizarán desde el almacén o puntos de cita en vehículos del Ayuntamiento, y en casos excepcionales en el propio vehículo. En este último caso se abonará una compensación económica de 20 pesetas/kilómetro, si utiliza coche y 10 pesetas/kilómetro si utiliza motocicleta.

Los demás gastos que al trabajador se le puedan producir con ocasión de la realización de su servicio le serán abonados previa justificación de los mismos.

CAPITULO VI

Derechos sindicales

Artículo 31.— *Secciones sindicales.*

Los trabajadores podrán constituir su Sección sindical.

Cada Sección sindical dispondrá de 10 horas mensuales retribuidas a salario real para ejercer su actividad sindical, tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.

Artículo 32.— *Garantías sindicales.*

a) Ningún trabajador miembro de una Sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

b) Todo miembro de una Sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las Secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los centros de trabajo.

d) Las Secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

e) Las Secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso de los asesores sindicales, tanto en sus reuniones, como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

f) Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida, para la celebración de reuniones o asambleas en hora de trabajo, a petición como mínimo del 25% del número de trabajadores o a convocatoria de los Delegados de Personal.

Artículo 33.— *Garantías de los Delegados de Personal.*

Se reconoce a los Delegados de Personal las siguientes funciones:

1) Ser informado por el Ayuntamiento sobre:

—Política de empleo.

—Absentismo y sus causas.

—Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

—Indice de siniestrabilidad y medidas preventivas que se utilizan.

—Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y S. Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento u Organismos competentes.

2) Intervenir en las siguientes materias:

—Contratos de trabajo y finiquitos.

—Contratos de aprendizaje y otros.

—Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

—Traslados.

—Participar en la negociación del Convenio Colectivo formando parte de la Comisión Negociadora.

—Conocer mensualmente el volumen de horas extraordinarias, y su distribución, proponiendo en este caso, medidas que tiendan a su disminución.

3) Los Delegados serán oídos preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga expediente disciplinario, quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el tablón de anuncios.

Régimen de faltas y sanciones

Artículo 34.— *Faltas.*

Se consideran faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente.

a) Serán faltas leves las siguientes:

1) La ligera incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

2) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

5) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.

6) El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

7) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencias o descuido excusable.

b) Serán faltas graves:

1) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

2) El incumplimiento de las órdenes de instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

3) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

4) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de Seguridad e Higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

5) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante 3 días al mes.

6) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de 5 días al mes y menos de 8.

7) El abandono del trabajo sin causa justificada.

8) La simulación de enfermedad o accidente.

9) La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10) La disminución continuada y voluntaria del rendimiento del trabajo normal pactado.

11) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

12) El ejercicio de las actividades, profesiones públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

13) La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la Corporación.

14) La reincidencia en la comisión de faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

15) El uso indebido de las tarjetas de control horario, hojas de firmas, etc., así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia o permanencia.

c) Serán consideradas faltas muy graves:

1) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.

2) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3) El abandono de servicio.

4) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

5) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.

6) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

7) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

8) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

9) La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.

10) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

11) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibidas por la Ley, y la participación en huelgas no autorizadas.

12) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

13) Los casos limitativos de la libre expresión de pensamientos, ideas y opiniones.

14) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

15) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

16) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días durante un período de tres meses.

17) la reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza.

Artículo 35.— *Sanciones.*

1. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

—Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días en un mes.

—Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

—Inhabilitación para el ascenso por un período de seis años.

—Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

—Despido.

Artículo 36.— *Procedimiento sancionador.*

1. El procedimiento sancionador se iniciará por decreto del Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, previo informe del Negociado de Personal Laboral.

Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Concejal-Delegado de Personal o persona en quien delegue dándose, en todo caso, audiencia al interesado para su defensa o descargo. El aviso de sanción se hará como máximo en un plazo de 10 días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de tres días.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo.

La imposición de sanciones por las faltas graves y muy graves corresponde al Sr. Alcalde, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculpados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral, previo al de reposición, en el plazo de quince días.

2. Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor, de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Corporación y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

3. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a través de sus representantes de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 37.— *Prescripción.*

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves, a los 60 días, a partir de la fecha en que la Corporación tuvo conocimiento de la Comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.— *Comisión Paritaria.*

1) Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Convenio Colectivo, que estará integrada por todos los Delegados de Personal y por un miembro por cada grupo político con representación municipal.

2) Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia de este Convenio (en este caso a petición de cualquiera de las partes) y ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral competente.

3) Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas por un asesor, siéndolo por la Corporación el suyo propio, y por los trabajadores al que designen libremente, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Disposición adicional segunda.— *Trabajos en formación*

Los trabajadores con contrato en formación al amparo del R.D. 1.992/84, mayores de 18 años percibirán como salario base 52.143 pesetas; los menores de 18 años, sujetos al mismo tipo de contrato, percibirán un salario base de 34.143 pesetas.

Asimismo percibirán la prima de asistencia estipulada en el anexo de este Convenio.

ANEXO

Tabla de salarios del personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Totana

Categoria Profesional	Salario Base	Plus Asistencia	Total Año
Arquitecto, Médico, Economista	158.136	7.500	2.318.904
Arquitecto e Ingeniero Tecnico	149.574	7.500	2.199.036
Asistente Social	119.000	7.500	1.771.000
Profesor titular	107.439	7.500	1.609.146
Director U.P.T.	96.983	7.500	1.462.762
Admtvo. Archivera, Delineante	93.461	7.500	1.413.454
Cuidadora-Educadora	90.684	7.500	1.374.576
Animador Socio-Cultural	90.684	7.500	1.374.576
Animador de calle	90.684	7.500	1.374.576
Educador Animador Deportivo	83.321	7.500	1.271.494
Oficial de Oficio	83.321	7.500	1.271.494
Conductor mecánico	83.321	7.500	1.271.494
Auxiliar Administrativo	78.951	7.500	1.210.356
Peones Especializados	72.023	7.500	1.113.322
Jardineros	72.023	7.500	1.113.322
Limpiadoras, Conserjes	72.023	7.500	1.113.322
Vigilantes, Socorristas	72.023	7.500	1.113.322
Auxiliares de Asistencia	72.023	7.500	1.113.322
Auxiliares de Mantenimiento	72.023	7.500	1.113.322

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3441

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE BARCELONA

Cédula de citación

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de providencia de fecha 5 de marzo de 1990, en autos instruido por esta Magistratura de Trabajo número Tres a instancia de Roberto Hoyos Alvarez, contra Calzados Marín Alarcón de Antonio Marín García, en reclamación de cantidad seguido con el número 309/89, se cita a la mencionada empresa Calzados Marín Alarcón de Antonio Marín García en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Organismo, sito en esta ciudad, Ronda San Pedro, 41, el próximo día 7-5-90, a las 11 de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada.

Lo que hace público por medio del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los efectos pertinentes.

En Barcelona, a cinco de marzo de mil novecientos noventa.– El Secretario.

Número 3472

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

Citación.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de doña Teresa Bernabeu Abad, contra Instituto Nacional de la Salud, en acción sobre salarios, procedimiento número 1.541/89, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 21 de mayo de 1990 y hora de las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Teresa Bernabeu Abad, así como al resto de las partes e interesados en los presentes autos, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 22 de marzo de 1990.– El Secretario, Fernando Cabadas Arquero

---

Número 3524

DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

Citación.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de Pedro Fuentes Alarcón, contra José Manuel Roger Michilena, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 22 de mayo de 1990 y hora de las 11, de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa José Manuel Roger Michilena, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 22 de marzo de 1990.– El Secretario.

Número 3548

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE ALICANTE

Cédula de citación de remate

En virtud a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, en autos número 582/89, de juicio ejecutivo, instado por la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Pedro Garrido Montes y María Dolores Martínez Ramírez, sobre reclamación de 632.833 pesetas de principal y 300.000 pesetas para costas, por la presente se cita de remate a los expresados demandados para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y se opongan a la ejecución despachada, si le conviniere, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se hace constar haberse procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados, expido y firmo el presente en Alicante, a 21 de febrero de 1990.– El Secretario Judicial.

Número 3257

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno B de Murcia.

Hace saber: Que el día seis de septiembre a las once treinta horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 389/89 instados por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en representación de Banca Catalana, S.A., contra Juan Pedreño Martínez y Maravillas García Sánchez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes, y la regla 7.ª y siguientes concordantes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, debiendo los licitadores consignar la cantidad para tomar parte en las subastas, en la cuenta 3.084 de la Agencia del Infante D. Juan Manuel del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., que es la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día dos de octubre a la misma hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día siete de noviembre a la misma hora, en el citado local.

Relación de bienes objeto de la subasta

Siete. Piso vivienda tercero izquierda o puerta derecha de la escalera subiendo de la casa señalada con la letra C de la calle Dr. Chacón, del paraje de La Alquilada, del barrio de Peral, diputación de San Antonio Abad, en el término municipal de Cartagena; está situado en la planta tercera del edificio, sin contar la de calle o baja, y es del tipo E, ocupa una superficie construida de 80 metros, 17 decímetros cuadrados, siendo la útil de 63 metros, 85 decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, tomo 2.248, libro 251, sección San Antón, folio 71, finca 23.908; valorada en 1.971.694 pesetas.

Y para general conocimiento se expide el presente en Murcia, a quince de marzo de mil novecientos noventa.– El Magistrado-Juez.– El Secretario.

Número 3258

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno B de Murcia.

Hace saber: Que el día trece de septiembre a las once y cuarenta y cinco horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 787/89 instados por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra José Manuel Jiménez Sánchez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes, y la regla 7.ª y siguientes concordantes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, debiendo los licitadores consignar la cantidad para tomar parte en las subastas, en la cuenta 3.084 de la Agencia del Infante D. Juan Manuel del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., que es la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día once de octubre a la misma hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día quince de noviembre a la misma hora, en el citado local.

Relación de bienes objeto de la subasta

Número tres. Vivienda en planta primera en alto, tipo B, del mismo edificio que el número uno de la comunidad. Su superficie construida es de 109 metros y 71 decímetros cuadrados y la útil de 89 metros y 20 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, sección 3.ª, tomo 626, libro 238, folio 234, finca 15.112; valorada en 6.320.000 pesetas.

Y para general conocimiento se expide el presente en Murcia, a quince de marzo de mil novecientos noventa.– El Magistrado-Juez.– El Secretario.

Número 3268

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno B de Murcia.

Hace saber: Que el día cinco de septiembre a las doce horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.040/88 instados por el Procurador Antonio Rentero Jover, en representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Antonia López Rosell y Pedro Aldeguer Castaño.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes, y la regla 7.ª y siguientes concordantes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, debiendo los licitadores consignar la cantidad para tomar parte en las subastas, en la cuenta 3.084 de la Agencia del Infante D. Juan Manuel del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., que es la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día cuatro de octubre a la misma hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día siete de noviembre a la misma hora, en el citado local.

Relación de bienes objeto de la subasta

Departamento número tres. Local comercial compuesto de una sola nave, que ocupa una superficie útil en el edificio en que se ubica de 10 metros, 72 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina, tomo 910, libro 261, folio 173, finca 32.624; valorada a efectos de subasta en 3.560.000 pesetas

Y para general conocimiento se expide el presente en Murcia, a trece de marzo de mil novecientos noventa.– El Magistrado-Juez.– El Secretario.

Número 3259

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno B de Murcia.

Hace saber. Que el día seis de septiembre a las doce horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 899/89 instados por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra José Martínez López.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes, y la regla 7.ª y siguientes concordantes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, debiendo los licitadores consignar la cantidad para tomar parte en las subastas, en la cuenta 3.084 de la Agencia del Infante D. Juan Manuel del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., que es la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día dos de octubre a la misma hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día ocho de noviembre a la misma hora, en el citado local.

Relación de bienes objeto de la subasta

Número dieciocho. Vivienda situada en la primera planta alzada sobre la baja comercial del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, pago de Nelva, con fachadas a la carretera de Alicante, carril de Ruipérez y calle del Obispo Landeira, tiene su acceso por el zaguán y escalera número 4; es de tipo B; tiene una superficie útil de 88 metros con 92 decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 1, sección 6, libro 206, folio 146, finca 16.621, valorada en 6.880.000 pesetas.

Y para general conocimiento se expide el presente en Murcia, a quince de marzo de mil novecientos noventa.– El Magistrado-Juez.– El Secretario.

Número 3256

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno B de Murcia.

Hace saber: Que el día trece de septiembre a las once y quince horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 907/89 instados por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Gabriel Ortiz Barbera y Rosa Ortiz Sánchez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes, y la regla 7.ª y siguientes concordantes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, debiendo los licitadores consignar la cantidad para tomar parte en las subastas, en la cuenta 3.084 de la Agencia del Infante D. Juan Manuel del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., que es la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día once de octubre a la misma hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día quince de noviembre a la misma hora, en el citado local.

Relación de bienes objeto de la subasta

Número siete. Vivienda dúplex, de planta baja y alta, interiormente comunicadas por escalera, de tipo F, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, cubierta de tejado, con fachada y acceso por el Norte, calle de nueva formación sin nombre, que tiene una superficie útil de 80 metros cuadrados y 54 decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, sección 3.ª, libro 134, folio 134, finca 10.257; valorada en 6.380.000 pesetas

Y para general conocimiento se expide el presente en Murcia, a quince de marzo de mil novecientos noventa.– El Magistrado-Juez.– El Secretario.

Número 3223

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

Por así haberlo acordado la señora Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia en providencia de esta fecha, dictada en el juicio menor cuantía número 268/90, promovido por Vivienstas Sociales, S.A., contra los esposos don Diego Ruiz López y doña María Dolores Martínez Rubio, sobre resolución de contrato de compraventa, mediante la presente cédula se emplaza a dichos demandados, para que comparezcan en este Juzgado y en el mencionado juicio en el plazo de diez días, apercibiéndoles que, caso de no hacerlo, serán declarados en estado de rebeldía procesal.

Murcia, a 28 de febrero de 1990.– El Secretario

Número 3260

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno B de Murcia.

Hace saber: Que el día once de septiembre a las once y quince horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 359/89 instados por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en representación de Banco de Murcia, S.A., contra Mariano Corbalán Vicente.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes, y la regla 7.ª y siguientes concordantes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, debiendo los licitadores consignar la cantidad para tomar parte en las subastas, en la cuenta 3.084 de la Agencia del Infante D. Juan Manuel del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., que es la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día nueve de octubre a la misma hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 del precio de tasación. Si esta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día trece de noviembre a la misma hora, en el citado local.

Relación de bienes objeto de la subasta

1.ª) En la misma situación que la anterior, bancal conocido por el de Campix y Huesero, un trozo de tierra secano, de cabida una hectárea, 86 áreas y 46 centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama, tomo 940, libro 285, folio 157 vuelto, finca 18.635; valorada en 2.652.000 pesetas.

2.ª) En término de Alhama de Murcia, partido de Las Cañadas, paraje y sitio de Campix y Casas de Los Matías, un trozo de tierra secano, de cabida 1 hectárea, 10 áreas y 35 centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama, tomo 1.235, libro 359, folio 23 vuelto, finca 27.526; valorada en 1.560.000 pesetas.

3.ª) En término de Alhama de Murcia, partido de Las Cañadas, paraje y sitio de La Alcanara, un bancal conocido por Los Telares, de tierra secano en blanco, de cabida 5 hectáreas, 61 áreas y 79 centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama, tomo 1.382, libro 385, folio 165, finca 3.122; valorada en 8.268.000 pesetas.

Asciende la valoración total de las fincas a la suma de 12.480.000 pesetas.

Y para general conocimiento se expide el presente en Murcia, a quince de marzo de mil novecientos noventa.– El Magistrado-Juez.– El Secretario.

Número 3263

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia numero Uno de Murcia

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el numero 157-C/90, promovido por don Juan Callejas Moreno, representado por el Procurador don José Martínez Laborda, para el deslinde y amojonamiento de la finca siguiente:

"Rústica conocida con el nombre de Los Morenos, sita en término de Murcia, partido de Valladolises, de cabida una fanega, cuatro celemines y dos cuartillas, que linda: al Norte, con tierras de Antonio Pintado Sánchez y vertiente del aljibe y con finca de Rosa Pintado Paredes; al Sur, también con Rosa Pintado Paredes, ejidos y restos de la finca matriz; al Este, también con Rosa Pintado Paredes y en parte un camino, y al Oeste, con Antonio Pintado y Carmelo Pedreño. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 40, folio 17, finca número 3.238".

Y habiéndose señalado el día veintisiete de abril próximo, a las doce horas, la diligencia para el deslinde y amojonamiento del expresado inmueble, por medio del presente se cita al colindante don Carmelo Pedreño, cuyo domicilio se ignora, para que pueda asistir, si le conviniere, a la expresada diligencia, en la que podrá presentar los títulos de propiedad de su finca y hacer las alegaciones que estime pertinentes.

Dado en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa.– El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.– El Secretario.

Número 3252

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 612/84-A, instados por Banco Popular Español, S.A. representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra la mercantil Sendra, S.L., don José Sendra Díaz, doña Casilda Díaz González, don José Andrés Sendra Navarro y don Francisco Javier Sendra Navarro, con fecha de hoy se ha dictado providencia por la que se ha practicado embargo sobre las fincas registrales números 24.779, 15.680, 788, 15.679, 15.678, 6.431, 16.717, 579, 1.379, 764, 771, 16.151, 12.650, 309 y 4.658, del Registro de la Propiedad de Almansa, y propiedad de los demandados, y por medio del presente edicto se les hace saber a los mismos el embargo practicado sobre las citadas fincas, para responder de la cantidad de 16.716.796 pesetas de principal más otras 2.500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, a los efectos oportunos. Sirve de notificación a los cónyuges, artículo 144 Reglamento Hipotecario.

Dado en Murcia, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa.– El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.– El Secretario Judicial

Número 3775

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 88/88, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre de Caja de Ahorros de Murcia, vecino de Lorca, contra don Antonio López Díaz y doña María Ramos García, vecina de Aguilas y con domicilio en Juan Antonio Dimas, 2ª escalera, en reclamación de la suma de 302.553 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más abajo.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de mayo del año en curso y hora de las 10 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 4 de junio y hora de las 10 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 4 de julio y hora de las 10 de su mañana, bajo las siguientes condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Urbana. Finca número quince. Local destinado a vivienda en la planta primera alta del inmueble, sin número de gobierno, sito en la carretera de Aguilas a Vera, calle de José Zorrilla y calle de Juan Antonio Dimas, de la villa de Aguilas, señalado con la letra G, al que se accede por medio de escalera y ascensor a través del portal situado al Norte. Tiene una superficie construida de ochenta y nueve metros y sesenta y tres decímetros cuadrados y una útil de setenta y cuatro metros y diez decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar comedor, cocina, baño, tres dormitorios, terraza y tendedero. Linda: frente Este, meseta de escalera, escalera y patio de luces; derecha entrando, vivienda letra F de igual planta y portal; izquierda, patio de luces y vivienda letra D, de la misma planta con acceso por el portal situado al Oeste, y fondo, zona común. Inscrita al libro 259, tomo 1.810, hoja 29, finca número 30.315 del Registro de la Propiedad de Aguilas.

Valorada a efectos de subasta en un millón novecientos sesenta y cinco mil pesetas (1.965.000 pesetas).

Dado en Lorca, a 20 de marzo de 1990.– El Juez de Primera Instancia número Uno.– La Secretaria.

Número 3611

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CIEZA

Don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 32/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don Cristino de Maya Corbalán y doña Adoración Martínez Pérez, los cuales se encuentran en ignorado paradero, en reclamación de 2.875.375 pesetas de principal, más otras 1.400.000 pesetas calculadas para gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, en los cuales se acordó practicar el embargo sobre bienes propiedad de los mismos, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero actual; habiéndose acordado citar de remate a los expresados deudores por medio de edictos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución despachada si les conviene.

Dado en Cieza, a nueve de marzo de mil novecientos noventa.– El Juez.– La Secretaria.

Número 3672

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Procuradora doña María José Torres Alessón, en nombre y representación de doña María del Consuelo Delgado Martín-Albo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 15-12-89, dictada por el Ilmo. Sr. Secretario General de Asistencia Sanitaria (Ministerio de Sanidad y Consumo), en relación al recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la comisión Central de Reclamaciones de fecha 18-7-88, sobre adjudicación de plazas de Auxiliares de Enfermería en 22-10-87, para la provincia de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 265 de 1990.

Dado en Murcia, a 23 de marzo de 1990.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3459

INSTRUCCION SAN JAVIER

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 636 del año 1989, tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia

En San Javier, a quince de marzo de mil novecientos noventa. La Sra. doña María Concepción Roig Angosto, Juez de Instrucción de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal sobre faltas por insultos, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, el denunciante don Jaime Baño Ribera, y el denunciado don Noel Harrington.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al denunciado don Noel Harrington de las imputaciones formuladas contra el mismo, declarándose de oficio las costas. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe apelación dentro de las 24 horas siguientes a la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, declarándose de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en forma al denunciante Noel Harrington que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier, a quince de marzo de mil novecientos noventa.– El Secretario.

Número 3454

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor Mª Carmen Munuera García y Manuel Cantero García, seguido con el número 774/89, Instado por la Consejería de Bienestar Social de esta Comunidad Autónoma, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: Que debía de acordar y acordaba el acogimiento del menor Mª Carmen Munuera García y Manuel Cantero García en el domicilio de la persona que acordó la Dirección General de Bienestar Social, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Entidad Pública que acordó y al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma S.S.ª Doy fe. María Pilar Alonso Saura.–José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de citación en legal forma a doña Rosario Cantero García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a 21 de marzo de 1990.– El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3772

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Juan Guerrero González, sustituto Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio desahucio, con el número 53/82, a instancia del Procurador don Antonio Valero Torres en nombre de don Raimundo, Juana, Caridad, Raimunda y Dolores Sánchez Cánovas, vecinos de Lorca y con domicilio en La Isala, contra don Pedro Calventus Mata y Manuel Sánchez Pérez, vecinos de Lorca y con domicilio en Juan Carlos I, nº 86, en reclamación de la suma de 146.865 pesetas, más 50.000 pesetas para costas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más abajo.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 17 de mayo del año en curso y hora de las 12 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 14 de mayo y hora de las 12 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 8 de junio y hora de las 12 de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

6.ª) Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran formar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Los bienes objeto de subasta son:

Mitad proindivisa de una vivienda en la planta baja del inmueble sito en el paraje de Calabardina, diputación de Cope, término de Aguilas, Urbanización Mary Carrillo, en la parte posterior del mismo, señalado con la letra A. Tiene una superficie construida de 35 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.853, folio 6, finca 31.043. Valorada en un millón cien mil pesetas.

Dado en Lorca, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa.– El Juez de Primera Instancia.– El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Número 3347

LA UNION

Bases para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de enero de 1990, por el presente se anuncia la provisión de una plaza de Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, de este Excmo. Ayuntamiento con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. **Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Policía Local, que prestará sus servicios en la diputación de Portmán, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1989.

Esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. **Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 cuando finalice el plazo de presentación de instancias. Compensándose el exceso del límite máximo de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Tener prestado el servicio militar o estar exento de su cumplimiento salvo que sea por causa de incapacidad física.

g) Estar en posesión del permiso de conducir A2 y B2.

h) Alcanzar una talla mínima de 1,68 metros los varones, y 1,55 metros las mujeres.

Tercera. **Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo debiendo acreditarse, sea cual fuere el procedimiento a seguir, el haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no haber sido admitido a examen por falta de algunos de los requisitos exigidos.

Cuarta. **Admisión de aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución de la Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para reclamaciones, si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. **Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el Alcalde del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

—El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un técnico designado por el Presidente de la Corporación.

—Un funcionario de carrera, designado por el Presidente de la Corporación.

Estará presente un representante de la Junta de Personal, elegido por ésta, como observador, sin formar parte del Tribunal.

En la oposición podrán asistir como observadores un representante de cada Grupo Político municipal.

Secretario: el Secretario de la Corporación que actuará también como Secretario del Tribunal, o funcionario en quien delegue.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en el caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

La oposición dará comienzo una vez transcurridos al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, junto con el día, hora y lugar en que dará comienzo la oposición.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un plazo máximo de 20 días.

Los opositores serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, y que apreciará libremente el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición consistirán:

1.° Reconocimiento médico.

2.° Prueba psicotécnica.

3.° Pruebas de aptitud física, que consistirán en la práctica de las siguientes pruebas:

Subida de una cuerda lisa de 5 metros los varones, y 3,50 metros las mujeres.

Salto de altura, debiendose superar por los varones 1,25 metros y por las mujeres 0,90 metros.

Carrera de 100 metros lisos en quince segundos, como máximo, los varones, y diecinueve segundos, como máximo, para las mujeres.

Se permitirán tres intentos, como máximo, para cada prueba.

Para la realización de las anteriores pruebas el Tribunal podrá contar con la asesoría de un profesor de educación física.

4.° Ejercicio de cultura general, consistente en escritura al dictado de un texto seleccionado por el Tribunal de la obra de Cervantes «El Quijote» no pudiendo ser superior a 100 palabras, realización de operaciones sobre las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

El dictado se calificará de 1 a 10 puntos, restándose por cada falta de ortografía 1 punto y por cada falta de acentuación 0,50 puntos.

Las operaciones aritméticas se calificarán: la suma un punto; la resta dos puntos; la multiplicación tres puntos y la división cuatro puntos.

Será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las pruebas de que consta este ejercicio.

5.° Ejercicio oral. Consistirá en contestar oralmente, durante 30 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte de entre los que figuran en la programación anexa; dos correspondientes a la parte general y uno correspondiente a la parte especial. Pudiendo el Tribunal dialogar sobre estos temas.

Octava. Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio será calificado por el Tribunal como apto o no apto y será eliminatorio.

El segundo y tercer ejercicio, serán calificados por el Tribunal como apto o no apto y no serán eliminatorios.

Los ejercicios 4.° y 5.° se calificarán hasta un máximo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, conforme a lo establecido en la base primera, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación al objeto de que se lleva a cabo el nombramiento correspondiente.

El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Graduado Escolar o equivalente. Si dichos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán los aspirantes justificar el momento en que se concluyeron sus estudios.

3. Declaración jurada en la que se haga constar que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Administraciones Locales, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por el Organo Regional competente.

5.° Los varones, documento acreditativo de haber cumplido el Servicio Militar o de estar exento del mismo por causa que no sea de incapacidad física.

6.° Copia autenticada del permiso de la clase A2 y B2.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor justificada, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Efectuado el nombramiento por el órgano competente, el designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales. En caso de no tomar posesión, sin causa justificada, perdería todos sus derechos a la plaza.

Décima. Curso de perfeccionamiento.

Los nombrados en virtud de la presente oposición deberán seguir un curso de perfeccionamiento profesional, que tendrá un mes de duración, como mínimo y cuyo contenido y forma de desarrollo se determinará oportunamente por la Corporación.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y demás disposiciones legales vigentes reguladoras en la materia.

Duodécima.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimoprimera.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes reguladoras en la materia.

ANEXO

Temario

PARTE GENERAL

I. Derecho político-constitucional

1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado.

2. Estado de derecho. La teoría de la división de poderes.

3. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.

4. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

II. Derecho administrativo

1. Concepto de derecho administrativo.

2. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas-públicas.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

5. El recurso contencioso-administrativo.

III. Administración local

1. La Administración local. Principios constitucionales. La provincia. El municipio. Las entidades locales menores. Agrupaciones. Mancomunidades.

2. El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento en Pleno. El Ayuntamiento en Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

3. El Alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los Concejales. Los Tenientes de Alcalde.

4. Potestad normativa de las Entidades locales, ordenanza y reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.

5. Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Local.

6. Responsabilidad de los funcionarios. Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal. Régimen Disciplinario, faltas administrativas, corrección y procedimiento sancionador.

PARTE ESPECIAL

1. La circulación. Concepto. Circulación, tránsito y tráfico. Elementos que intervienen en la circulación.

2. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación. Competencia atribuida a los Alcaldes en materia de circulación.

3. El código de la circulación. Concepto. Objeto. Contenido. Ambito de aplicación.

4. Las personas en la circulación. Conductor: concepto letal. Permisos de conducir sus clases.

5. Los vehículos: concepto y clases. Vehículos automóviles. Categorías de automóviles. Requisitos para circular: administrativos, técnicos y de identificación.

6. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Clases y descripción de uno y otra.

7. La vía pública: concepto y clases. Señalización de las vías públicas. Clases.

8. Velocidad: concepto. Velocidades máximas autorizadas por razón de las personas de los vehículos y de las vías públicas.

9. Parada detención y sancionamiento. Prohibiciones generales de parada y de sancionamiento.

10. Cambio de dirección. Cambio del sentido de la marcha. Diferencias. Prohibiciones.

11. Preferencia de paso: concepto. Preferencia de paso por razón de las personas de los vehículos y de las vías.

12. Servicio público de transporte de viajeros de automóviles ligero clases. Reglamentación general.

13. Transporte en materias peligrosas: concepto, reglamentación general.

14. Accidentes de tráfico.

15. Procedimiento sancionador.

16. Orden público. Fuerzas de Seguridad del Estado. Las Fuerzas Armadas.

17. Detenciones. Tiempo máximo de la detención. Entrada y registro en locales cerrados. Funciones de la Policía Local en materia de Policía Judicial; manifestaciones.

18. Concepto del derecho. Concepto y carácter del Código Civil, del derecho penal y del derecho administrativo.

19. El delito. Concepto. Grados de ejecución. Las faltas.

20. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos en que, por su contenido, pueden incurrir los miembros de la Policía Local.

21. La responsabilidad penal. Circunstancias modificativas.

22. Delitos contra las personas. Homicidio. Asesinato, parricidio.

23. Delitos contra la propiedad. Robo. Hurto. Obras modalidades. Delitos contra el honor.

La Unión, 3 de febrero de 1990.—El Alcalde.

Número 3717

AGUILAS

A N U N C I O

Se hace público para general conocimiento que la composición del Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la oposición libre convocada por el Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Biblioteca queda del siguiente modo:

Presidente: don Manuel Carrasco Muñoz, Alcalde-Presidente, titular, y don Julio Calvo Soto, suplente.

Vocales: don Manuel Rodríguez de Vera Plazas, titular, y doña Concepción Jiménez Sánchez, suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Doña María Dolores Martínez Carrillo, titular, y doña María Antonia Montoro Marín, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Doña Francisca Gallego Quiñonero, Concejal Delegada de Cultura.

Don Ramón Román Díaz, Bibliotecario, Animador Sociocultural.

Don Andrés Lledó Mula, titular, y don Felipe López García, suplente, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: don Mariano Campos López, titular, y don Fernando Martínez Sánchez, suplente.

Asimismo se hace público que el día 14 de mayo de 1990, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se iniciarán las pruebas selectivas correspondientes.

Las pruebas de carácter no simultáneo comenzarán a partir del número 2 de la lista provisional de admitidos publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 4 de enero de 1990 y considerada como definitiva.

Aguilas, 8 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3719

CARTAGENA

Negociado de Patrimonio

E D I C T O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintidós de febrero, acordó ceder gratuitamente al Patronato Municipal de Viviendas «Ciudad de Cartagena» un terreno de 45.000 m² de superficie, situado en el paraje de los Molinos Gallegos (paraje de la Asomada) de este término municipal, con destino a la construcción de viviendas sociales de promoción pública.

En cumplimiento del citado acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 110-1-f del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, el expediente se somete a información pública por el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que, durante el indicado plazo, puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen procedentes.

Cartagena, 5 de marzo de 1990.—El Alcalde, P.D.—La Concejal Delegada de Promoción Económica, Régimen General y Patrimonio, Encarnación Gómez Díaz.

Número 3720

FUENTE ALAMO

E D I C T O

Por don Miguel Pintado Ros se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de «Estación de servicio para suministro y venta de carburantes y lubricantes, con lavadero automático de automóviles», en carretera E-12, punto kilométrico 17,785, margen izquierda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Alamo de Murcia, 2 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 3487

SAN JAVIER

Por doña María García Ros se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pescadería de venta al por menor y productos congelados, con emplazamiento en bajo número 18 del edificio Jardín del Mar, sito en la calle Gran Vía de la Manga del Mar Menor, San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 22 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 3490

AGUILAS

E D I C T O

Cumpliendo lo determinado en el artículo 65 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, los Concejales de los municipios de Aguilas y Puerto Lumbreras, constituidos en asamblea plenaria con fecha 23 de marzo de 1990, han elaborado el Proyecto de Estatutos por los que se ha de regir la Mancomunidad promovida para la prestación de Servicios Sociales.

El Proyecto de Estatutos se somete a información pública por el plazo de un mes, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar de la inserción de este Ayuntamiento, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Aguilas, 26 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3492

ALCANTARILLA

E D I C T O

Habiendo solicitado Eugenio Tudela Cayuela, licencia para la apertura de fabricación de hamburguesas, con emplazamiento en polígono industrial «Oeste», parcela 9/14, nave 3A, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 15 de marzo de 1990. El Alcalde.

Número 3234

MURCIA

Convocatoria de oposición para proveer 20 plazas de Guardia de Policía Local

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de octubre de 1989, acordó convocar oposición para proveer en propiedad 20 plazas vacantes de Guardia de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1989.

La convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad mediante oposición de 20 plazas vacantes de Guardia de Policía Local en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo D, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1989, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Guardia de Policía Local.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no exceder de 30, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Tener los varones, cumplido el servicio militar, en el momento de terminación del plazo de presentación de instancias, o estar exento de él por causa que no sea la de inutilidad física o psíquica.

—Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres.

—Estar en posesión del permiso de conducir, clases A-2 y B-2.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de la realización del Curso de Formación.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría municipal la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta. Tribunal.

Presidente:

La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1.°:

Vocal-Secretario: el Secretario General de la Corporación.

Vocal 2.°:

—El Jefe del Servicio correspondiente, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3.°:

—Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, funcionario de carrera perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 4.°:

—Vocal propuesto por la Junta de Personal, que deberá tener la condición de funcionario municipal y pertenecer al grupo de titulación exigido a los aspirantes, o superior.

Vocal 5.°:

—Funcionario de los Servicios de Personal que pertenezca a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 6.°:

—Funcionario designado por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta. Pruebas.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos un mes, desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra C, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por un solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, 2.ª planta.

B) Tallado.

El tallado será previo a los ejercicios del oposición y tendrá carácter eliminatorio. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,70 metros, los varones, y de 1,65 metros, las mujeres.

C) Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio.

Condiciones físicas. Este ejercicio será dirigido por un profesor de Educación Física designado por el Tribunal, y se realizará en presencia de éste. Consistirá en la realización de las pruebas que en el anexo II se detallan. Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la superación de una prueba de aptitud psicológica.

Tercer ejercicio.

Ejercicio escrito. Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización es de dos horas, en:

a) Desarrollar por escrito un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

b) Cumplimentación de un cuestionario, tipo test, sobre temas de cultura general de nivel de graduado escolar.

Cuarto ejercicio.

Desarrollar oralmente, durante un máximo de 30 minutos, 3 temas (1 de cada grupo) elegidos por sorteo por los aspirantes, en base al contenido del programa que se inserta como anexo III de la convocatoria.

Si una vez desarrollado 1 tema, o transcurridos 10 minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

D) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios, y se calificarán de la siguiente forma:

El ejercicio primero será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el anexo II de esta convocatoria. La puntuación final mínima habrá de ser de 25 puntos, correspondiente a una calificación de 5, y la máxima de 40 puntos, correspondientes a la calificación de 10.

El ejercicio segundo será calificado como «apto» o «no apto». Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Para considerarse aprobado será imprescindible obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

E) Reconocimiento médico.

Terminada la calificación del 4.º ejecicio, el Tribunal convocará por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas más un 20%, para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que algunos de los aspirantes resultarán eliminados, el Tribunal convocará a los siguientes, por orden de prelación, de los que hubieran superado, hasta ese momento, las pruebas selectivas.

F) Curso de formación.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en la oposición, y tras la realización del preceptivo reconocimiento médico, deberán superar un curso de formación. El número de aspirantes que realizarán el curso de formación no podrá exceder del número de plazas convocadas, pudiéndose incrementar hasta un 20% adicional. En este curso se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el anexo IV de esta convocatoria. Su duración no podrá ser inferior a tres meses lectivos, ni superior a seis meses.

El profesorado que ha de impartir la enseñanza será designado por el Ilmo. señor Alcalde, recayendo dicha designación fundamentalmente en miembros de la carrera judicial o fiscal, funcionarios de cuerpos policiales, abogados, funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o personas de reconocida capacidad.

En sesión especialmente convocada al efecto, el Tribunal señalará al profesorado designado, las instrucciones que considere precisas para la realización del curso, con indicación del número de horas lectivas, horarios y desarrollo del programa, pudiendo delegar en el Jefe de la Policía Local la coordinación del mismo y realizar durante dicho curso los ejercicios y comprobaciones que considere oportunas.

Finalizado el curso, el Tribunal procederá a realizar a los opositores un ejercicio final de las materias impartidas, cuyo resultado, oídos los asesoramientos que se estimen pertinentes del profesorado que impartió las enseñanzas, permitirá al Tribunal valorar de 1 a 10 puntos el resultado final del curso de formación.

Los alumnos que fueren calificados en el curso con nota inferior a 5 puntos, serán automáticamente eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

La nota obtenida, sumada a las conseguidas en el conjunto de la oposición, determinará el orden de prelación para ocupar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes que habiendo superado la oposición y el curso de formación no ocupasen plaza, no crearán derecho, ni expectativa de derecho, para futuras convocatorias.

G) Régimen del curso de formación.

Durante la realización de este curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a la normas dictadas por el coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal, el que, oído los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Las normas a las que se hace referencia serán aprobadas por el Tribunal y en ellas se contemplarán los criterios necesarios sobre conducta y asistencia, estableciéndose un baremo de faltas que permita deducir del coeficiente inicial de 10 puntos a cada alumno, el porcentaje correspondiente a cada una de las faltas tipificadas.

Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante del curso de formación superior a 5 puntos y sumando a la misma la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la convocatoria, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la L.P.A.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pubieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local

1. OBESIDAD-DELGADEZ.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. OJO Y VISION.

—Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

—Queratotomía radial.

—Desprendimiento de retina.

—Estrabismo.

—Hemianopsias.

—Discromatopsias.

—Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. AUDICION.

Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 herzios, o de 45 decibelios a 4.000 herzios en ambos oídos, no aceptándose asimismo, pérdidas medias superiores a 50 decibelios en cada una de las restantes frecuencias de ambos oídos, ni patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

4. OTRAS EXCLUSIONES.

—Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

—Aparato digestivo: hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

—Aparato cardiovascular: hipertensión arterial decualquier causa, no debiendo soobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiecia venosa periférica, arritmias extrasinusales, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del Triunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

—Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

—Sistema nervioso: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación fun-

cional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

—Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

Pruebas físicas para el acceso a Guardia de la Policía Local
(a realizar por el orden que se relaciona)

1.° Salto de longitud con pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar).

2.° Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.° Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Se permitirá un intento.

4.° Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5.° Natación 50 metros.

Salida por calles individuales y a la señal de recorrer la distancia. Estilo libre. Se permitirán dos salidas nulas.

Sistema de calificación de las pruebas físicas:

MUJERES (resultados)

Calificación; salto longitud; flexión brazos; carrera 50 metros; resistencia 1.000 metros; natación 50 metros.

Eliminación; 1,89 o menos; 3; 8,6 o más; 4,25 o más; 56".

3; 1,90 a 1,94 metros; 4; 8"5; 4,20 a 4,24; 54".

4; 1,95 a 1,99 metros; 5; 8"4; 4,15 a 4,19; 52".

5; 2,00 a 1,04 metros; 6; 8"3; 4,10 a 4,14; 50".

6; 2,05 a 2,09 metros; 7; 8"2; 4,05 a 4,09; 48".

7; 2,10 a 2,14 metros; 8; 8"1; 3,56 a 4,04; 46".

8; 2,15 o más metros; 9; 8"0; 3,55 o menos; 44".

HOMBRES (resultados)

Calificación; salto longitud; flexión brazos; carrera 50 metros; resistencia 1.000 metros; natación 50 metros.

Eliminación; 2,20 o menos; 7; 7"6 o más; 3,45 o más; 50".

3; 2,21 a 2,25 metros; 8; 7"5; 3,41 a 3,44; 48".

4; 2,26 a 2,30 metros; 9; 7"4; 3,36 a 3,40; 47".

5; 2,31 a 2,35 metros; 10; 7"3; 3,31 a 3,35; 45".

6; 2,36 a 2,40 metros; 11; 7"2; 3,26 a 3,30; 43".

7; 2,41 a 2,45 metros; 12; 7"1; 3,21 a 3,25; 41".

8; 2,46 o más metros; 13; 7"0; 3,20 o menos; 39".

ANEXO III

Programa para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local

GRUPO I

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial

Tema 3. La organización territorial del Estado. Administración central. Administración autonómica. Administración local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos que comprende.

Tema 4. La Administración Local. Principios constitucionales. La provincia. El municipio. Entidades locales inferiores al municipio. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 5. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 6. Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7. El Alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los Concejales. Los Tenientes de Alcalde. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

Tema 8. El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

GRUPO II

Tema 1. El Código de la Circulación. Concepto. Estructura. Extensión. Competencias administrativas en materia de tráfico.

Tema 2. Normas generales de circulación. Estudio de las principales maniobras. Especial referencia a las detenciones, carga, descarga y estacionamientos. Limitaciones en circulación. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 3. Las señales de circulación. Preeminencias. Clases. Señales de los Guardias de circulación.

Tema 4. Matriculación de vehículos. Permisos de circulación. Duplicados. Transferencias. Circulación en prueba y en transpotes con permiso temporal. Matrícula turística. Inspección técnica.

Tema 5. Permisos de conducción. Clases. Requisitos paa su obtención. Revisiones. Duplicados. Suspensión. Licencias de conducción.

Tema 6. Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas.

Tema 7. La circulación urbana. Estudio del Capítulo VI del Código de la Circulación.

Tema 8. Alcoholemia. Estudio especial del artículo 52 del Código de la Circulación y de la Orden de 29 de julio que lo desarrolla.

Tema 9. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en el Código de la Circulación y de la Orden de 14 de febrero de 1974.

Tema 10. El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

Tema 11. Escuelas de conductores. Tacógrafos.

Tema 12. El procedimiento sancionador en el Código de la Circulación. Competencia sancionadora. Responsables de las infracciones. Tramitación de las denuncias voluntarias y obligatorias. Recursos. Pago de las multas.

GRUPO III

Tema 1. Ley Orgánica 6/84, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 2. Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito.

Tema 3. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 4. Delitos contra las personas. Delitos contra la vida. Delitos contra la salud y la integridad corporal. Delitos contra la honestidad.

Tema 5. Delitos contra la propiedad.

Tema 6. Delitos contra la libertad y la seguridad. Especial referencia a las detenciones ilegales, allanamiento de morada, omisión del deber de socorro y coacciones.

Tema 7. Delitos contra la Autoridad, sus Guardias y los funcionarios públicos. Atentado. Resistencia. Desobediencia. Desacato. Insultos. Injurias.

Tema 8. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

Tema 9. Las faltas.

Tema 10. La Policía Judicial. Funciones. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 11. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 12. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

ANEXO IV

Enseñanzas que se han de impartir en el curso de formación

—Intervención policial.
—Educación física, defensa personal y conducción policial.
—Armamento y tiro.
—Derecho penal (parte especial).
—Derecho procesal.
—Derecho administrativo.
—Criminología.
—Sociología y relaciones humanas.
—Toxicología.
—Código de Circulación.
—Ordenanzas municipales.
—Protección civil.
—Salvamento y socorrismo.
—Atestados e informes.
—Material técnico especial y transmisiones.

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Murcia, 20 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3404

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Viguetas Lorca, C.B., AC-89/89, licencia para fabricación de bloques y bovedillas en barrio Polonia, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 12 de febrero de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3405

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Antonio García Serrano, AC-79/89, licencia para adaptación de café-bar en calle Joaquín Espín, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 16 de noviembre de 1989.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3406

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 1990 acordó ratificar el acuerdo de Comisión de Gobierno de 9 de enero de 1990 referente a la aprobación del proyecto técnico de «Reparaciones en la infraestructura municipal de Alhama de Murcia afectada por las lluvias torrenciales de septiembre de 1989».

Queda expuesto al público el expresado proyecto técnico en la Oficina Técnica Municipal por un plazo de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Alhama de Murcia, 5 de febrero de 1990.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 3407

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Manuel Parra Pellicer y don Francisco Marín Manzanera, licencia para la apertura de mesón (expediente 1.102/89), en calle Santa Rita, s/n, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 5 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3239

ABARAN

ANUNCIO

Considerándose definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones durante su exposición pública, el Presupuesto Unico para 1990, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:
Capítulo 1, impuestos directos, 106.720.000 pesetas.
Capítulo 2, impuestos indirectos, 4.201.000 pesetas.
Capítulo 3, tasas y otros ingresos, 49.237.000 pesetas.
Capítulo 4, transferencias corrientes, 109.100.000 pesetas.
Capítulo 5, ingresos patrimoniales, 21.900.442 pesetas.

B) Operaciones de capital:
Capítulo 7, transferencias de capital, 31.000.000 de pesetas.
Capítulo 8, activos financieros, 200.000 pesetas.
Capítulo 9, pasivos financieros, 61.542.251 pesetas.

TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS, 383.900.693 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:
Capítulo 1, gastos de personal, 169.638.396 pesetas.
Capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios, 73.158.086 pesetas.
Capítulo 3, gastos financieros, 27.663.126 pesetas.
Capítulo 4, transferencias corrientes, 6.235.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:
Capítulo 6, inversiones reales, 91.041,251 pesetas.
Capítulo 7, transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.
Capítulo 8, activos financieros, 200.000 pesetas.
Capítulo 9, pasivos financieros, 14.464.834 pesetas.

TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS, 383.900.693 pesetas.

Asimismo, en sesión de fecha 8 de febrero de 1989, quedó aprobada la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Provincia: MURCIA Corporación: AYUNTAMIENTO DE ABARAN N.° código territorial: 30020

Denominación de la plaza	N.° plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel C.D.	Comp. específ.	Observaciones
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA									
Denominación de la plaza	N.° plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel C.D.	Comp. específ.	Observaciones
Secretario	1	A	Hab. nacion.	Secretario	Primera	De entrada	30	962.415	
Interventor	1	A	Hab. nacion.	Int.-tesor.	Primera		26	—	Acumulada
Depositario	1	A	Hab. nacion.	Int.-tesor.			24	—	Vacante
Técnico Admón. General	1	A	Adm. general	Técnicos		Técnico	24	870.300	Vacante
Administrativo	1	C	Adm. general	Administrativo		Hb. dep.	22	255.295	Hab. depositario
Administrativo	2	C	Adm. general	Administrativo			22	148.260	1 vacante
Aux. administrativo	6	D	Adm. general	Auxiliares		Auxiliar	18	128.100	
Ordenanza	1	E	Adm. general	Subalternos		Ordenanza	12	60.000	Vacante
Ingeniero de caminos	1	A	Adm. especial	Téc. superior	Téc. superior		26	330.996	Media jornada
Arquitecto técnico	1	B	Adm. especial	Técnicos	Téc. g. medio		23	354.144	

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel C.D.	Comp. específ.	Observaciones
Ingeniero técnico agrícola	1	B	Adm. especial	Técnicos	Téc. g. medio		23	177.000	Media jornada-vac.
Delineante	1	C	Adm. especial	Técnicos	Téc. auxiliar		22	74.130	Media jornada-vac.
Sargento	1	C	Adm. especial	Serv. especial	Policía munic.		22	300.000	Vacante
Cabo policía	1	D	Adm. especial	Serv. especial	Policía munic.		18	83.112	Vacante
Agente	15	D	Adm. especial	Serv. especial	Policía munic.		16	83.112	4 vacantes
Agente	1	D	Adm. especial	Serv. especial	Policía munic.		16	83.112	Hab. cabo policía
Agente	1	D	Adm. especial	Serv. especial	Policía munic.		16	83.112	Suspenso titular cubierta interinam.
Bibliotecaria	1	D	Adm. especial	Serv. especial	Comet. espec.		15	—	
Auxiliares clínica	3	E	Adm. especial	Serv. especial	Comet. espec.		15	—	
Recaudador munic. y ag. ejecut.	1	C	Adm. especial	Serv. especial	Comet. espec.		18	—	Vacante
Imp. rentas-comet. varios	1	D	Adm. especial	Serv. especial	Comet. espec.		15	120.000	Vacante
Enc. polidep. y monitor deport.	1	D	Adm. especial	Serv. especial	Encargado	Encargado	15	—	Vacante
Encargado alumbrado púb.	1	D	Adm. especial	Serv. especial	Personal ofic.	Encargado	13	—	
Oficial ayudante construcción	1	D	Adm. especial	Serv. especial	Personal ofic.	Oficial	16	35.040	
Conductor vehículos municip.	2	D	Adm. especial	Serv. especial	Personal ofic.	Conductor	16	35.040	
Fontanero	2	C	Adm. especial	Serv. especial	Personal ofic.	Operario	12	113.172	
Vig. grupo escolar San Pablo	1	E	Adm. especial	Serv. especial	Personal ofic.	Operario	12	40.260	Vacante
Jardinero	1	E	Adm. especial	Serv. especial	Personal ofic.	Operario	12	85.812	
Sepulturero	1	E	Adm. especial	Serv. especial	Personal ofic.	Operario	12	85.812	
Vigilante plaza abastos	1	E	Adm. especial	Serv. especial	Personal ofic.	Operario	12	60.000	Adscrito jardinero
Conductor matadero	1	E	Adm. especial	Serv. especial	Personal ofic.	Operario	12	60.000	Adscrito cond. serv. múl.
Operario centro higiene	1	E	Adm. especial	Serv. especial	Personal ofic.	Operario	12	40.260	
Operario limpieza casa consitorial	1	E	Adm. especial	Serv. especial	Personal ofic.	Operario	7	6.324	
Operario limpieza Juan XXIII	1	E	Adm. especial	Serv. especial	Personal ofic.	Operario	12	160.260	Amor. jubil. titular
Operario limpieza Juan XXIII	1	E	Adm. especial	Serv. especial	Personal ofic.	Operario	12	40.260	
Operario limpieza dep. munic.	2	E	Adm. especial	Serv. especial	Personal ofic.	Operario	9	57.270	Media jornada
Operario construcción	1	E	Adm. especial	Serv. especial	Personal ofic.	Operario	12	60.000	Adscrito conserje cl. s. pa.
Operario limpieza dep. munic.	1	E	Adm. especial	Serv. especial	Personal ofic.	Operario	9	—	
Operario recogida basura	7	E	Adm. especial	Serv. especial	Personal ofic.	Operario	10	116.364	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto de trabajo	N.º puestos	Titulación exigida	Categoría prof.	Plus destino	Rég. jurídico	Observaciones
Limpiadoras dependencias munic.	8	Certificado escolaridad	Peón	153.444	Laboral	Media jornada
Operario serv. múltiples, incluso albañilería y chófer	2	Certificado escolaridad	Peón	279.048	Laboral	1 adsc. vigilante plaza abastos y 1 adsc. op. cond. matad.
Operario servicios varios	1	Certificado escolaridad	Peón	279.048	Laboral	
Operario serv. limpieza viaria y recogida basuras	1	Certificado escolaridad	Peón	279.048	Laboral	
Operario con funciones de ordenanza y vigilancia	1	Certif. escolaridad cupo reserva minusválidos	Peón	180.000	Laboral	
Ordenanza-notificador	1	Certificado escolaridad	Operario	279.04	Laboral	Vacante

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para general conocimiento y a los efectos de su entrada en vigor que, conforme al artículo 70 de la Ley 7/85, en relación con el 65-2 de la misma y el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, tendrá lugar una vez publicado y transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción del acuerdo aprobatorio por parte de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Contra la aprobación definitiva acordada y conforme al artículo 113.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presupuesto aprobado.

Abarán, 9 de marzo de 1990.—El Secretario.

Número 3233

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer 4 plazas de Cabo de Policía Local

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de octubre de 1989, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad 4 plazas vacantes de Cabo de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1989.

La convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de 4 plazas vacantes de Cabo de Policía Local en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo D, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1989, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Cabo de Policía Local.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser Guardia de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con un mínimo de antigüedad de 2 años.

—Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/88, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales, podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que, aun careciendo de la titulación exigida, se encuentren integrados en la subescala de Guardia de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

—Estar en posesión del permiso de conducir, clases A-2, B-1 y B-2.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los 2 años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de 4 sanciones por falta leve en ese período.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría municipal la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta. Tribunal.

Presidente:

La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1.°:

Vocal-Secretario: el Secretario General de la Corporación.

Vocal 2.°:

—El Jefe del Servicio correspondiente, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3.°:

—Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, funcionario de carrera perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 4.°:

—Vocal propuesto por la Junta de Personal, que deberá tener la condición de funcionario municipal y pertenecer al grupo de titulación exigido a los aspirantes, o superior.

Vocal 5.°:

—Funcionario de los Servicios de Personal que pertenezca a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 6.°:

—Funcionario designado por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta. Pruebas.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos un mes, desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra C, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por un solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, 2.ª planta.

B) Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio.

Pruebas físicas: el examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que en el anexo I se detallan. Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la superación de una prueba de aptitud psicológica.

Tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 1 hora, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Cuarto ejercicio.

Desarrollar por escrito, durante un período máximo de 3 horas, 2 supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes sólo podrán hacer uso de textos legales, impresos y sin anotaciones, de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Quinto ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, durante 2 horas como máximo, 3 temas extraídos al azar del programa que se inserta como anexo II de esta convocatoria, 1 de la parte general y 2 de la parte específica.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

Los ejercicios primero y segundo serán calificados como «apto» y «no apto». En el ejercicio segundo, los aspirantes deberán realizar los mínimos de cada subprueba, reflejados en el anexo I de esta convocatoria, en función de la edad.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios tercero, cuarto y quinto, será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de antigüedad en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por años de antigüedad en en Cuerpo de la Policía Local en municipios con más de 200.000 habitantes, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Por años de antigüedad en el Cuerpo de la Policía Local en municipios con menos de 200.000 habitantes, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Por haber superado el curso de Cabo de la Policía Local, en función de la calificación obtenida, hasta 2 puntos.

5. Por la realización de cursos o cursillos de especialización, hasta 1 punto.

6. Por estar en posesión de otra titulaciones, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1 punto.

7. Méritos, premios y recompensas, hasta 1 punto.

8. Otros méritos, hasta 0,5 puntos.

E) Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pubieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y

tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO I

Pruebas físicas para el acceso a Cabo de la Policía Local
(a realizar por el orden que se relaciona)

1.º Salto de longitud con pies juntos (sin carrera). Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar). Se permitirán 2 intentos.

2.º Dominadas. Flexión de brazos en barra. Con las palmas hacia adelante, separadas a 60 centímetros. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionarlos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical.

3.º Carrera de 60 metros (velocidad). Carrera de 60 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Se permitirá un intento.

4.º Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5.º Natación 50 metros. Estilo libre, en piscina de 25 metros.

Tablas de marcas mínimas a realizar en las pruebas físicas:

Prueba; edades (varones) hasta 25; 26/30; 31/35; 36/40; 41/45; 46/50; 51/55; más de 55.

60 metros lisos; 8,60; 8,80; 9,20; 9,70; 10,30; 11,00; 11,90; 13,00.
1.000 metros lisos; 4,15; 4,30; 4,45; 5,00; 5,15; 5,30; 5,45; 6,00.
Longitud; 1,85; 1,80; 1,75; 1,70; 1,65; 1,60; 1,50; 1,40.
Dominadas; 6; 5; 4; 3; 2; 1; 1; 1.
Natación; 1; 1,05; 1,10; 1,15; 1,20; 1,25; 1,30; 1,40.

Prueba; edades (mujeres) hasta 25; 26/30; 31/35; 36/40; más de 40.

60 metros lisos; 10,60; 10,80; 11,00; 11,50; 12,00.
1.000 metros lisos; 5,00; 5,45; 6,15; 6,45; 7,15.
Longitud; 1,60; 1,55; 1,50; 1,40; 1,30.
Dominadas; 4; 3; 2; 1; 1.
Natación; 1,05; 1,10; 1,15; 1,30; 1,35.

ANEXO II

Programa para acceso a Cabo de la Policía Local

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978: trascendencia jurídica, política y social. Estructura. Principios generales.

Tema 2. Deberes y derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales. Su suspensión en los estados de alarma, excepción y sitio.

Tema 3. La Monarquía parlamentaria. El papel de la Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional.

Tema 5. La organización territorial del Estado. Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a sus órganos institucionales.

Tema 6. La Administración Pública en el ordenamiento español. El Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

Tema 7. El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8. Ordenanzas municipales.

Tema 9. La Administración Local. Principios constitucionales. La provincia. El municipio. Entidades locales inferiores al municipio. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 10. El Ayuntamiento. Carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 11. El Alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los Concejales. Los Tenientes de Alcalde. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

Tema 12. Los funcionarios públicos locales. Clases. Procedimiento y condiciones para el acceso a la Función Pública Local. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 13. Deberes y derechos de los funcionarios públicos locales. Responsabilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento sancionador.

PARTE ESPECIFICA

Tema 1. La Policía: su necesidad. Seguridad ciudadana. Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Policía municipal como Policía Judicial. Relación con autoridades judiciales y gubernamentales.

Tema 2. La detención: supuestos policiales prácticos. Forma de practicarla: el empleo de la fuerza. Inmunidades y privilegios. Derechos del detenido. Detención de menores. Actuación en caso de faltas. El atestado policial.

Tema 3. Medios técnicos: teléfono, teletipo, radio. El equipo radio-patrulla. Coordinación entre emisores policiales. Vehículos: motocicletas, automóviles, helicópteros.

Tema 4. El mando policial. Función fundamental de los mandos intermedios. Labor policial: preventiva y represiva. Policía de barrio: su importancia.

Tema 5. Actuación de la Policía Municipal en: a) Extravío de niños; b) Con personas en estado de embriaguez; c) Con enfermos mentales; d) Con extranjeros; e) Con militares.

Tema 6. Actuación de la Policía Municipal ante: a) Incendios; b) Grandes catástrofes; c) Alarmas de explosivos; d) En riñas; e) Accidentes con heridos; f) Homicidios; g) Suicidios. Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima. Actuación en los delitos contra el honor. Actuación con indocumentados.

Tema 7. Actuación de la Policía Municipal en caso de: a) Robo con violencia o intimidación de las personas; b) Robo con fuerza en las cosas; c) Hurtos; d) Estafas; e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 8. Misión fundamental de la Policía: protección de los derechos de los ciudadanos. Especial consideración de los derechos de reunión y asociación. Actuación policial en manifestaciones.

Tema 9. Concepto de Derecho Penal. Concepto de delito y falta. Grados de ejecución del delito o falta. Circunstancias modificativas. Autores, cómplices y encubridores.

Tema 10. Delitos contra los derechos de las personas reconocidos por las leyes (artículos 165 a 204 bis). Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado. Resistencia y desobediencia. Desacato

Tema 11. Delitos contra la seguridad del tráfico. Falsificación u omisión de placa de matrícula. Omisión del deber de socorro. Imprudencia punible. Delitos contra la salud pública y el medio ambiente. Alcoholemia.

Tema 12. Delitos y faltas contra las personas. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el honor. Abandono de familia.

Tema 13. Delitos contra la propiedad: robo, hurto, estafa, utilización ilegítima de vehículos de motor. Faltas contra la propiedad.

Tema 14. Organización judicial.

Tema 15. Derechos del detenido: artículo 520 de L.E.Cr. Habeas Corpus. Entrada y registro en domicilio o lugares cerrados. Obligaciones de Policía Judicial.

Tema 16. El procedimiento sancionador en el Código de Circulación.

Tema 17. Vehículos abandonados. Transporte de mercancías peligrosas. Transporte escolar.

Tema 18. Documentación de vehículos y conductores. Documentos especiales.

Tema 19. Escuelas de conductores. Centros médicos.

Tema 20. Señalización de las vías urbanas (competencias, tipos de señalización, señalización temporal).

Tema 21. Retirada de los permisos de circulación y conducción. Inspección técnica de vehículos.

Tema 22. Interpretación de los preceptos del Código de Circulación sobre infracción a normas de circulación.

Tema 23. Tacógrafos. Normativa. Parte estadístico de accidentes. Accidentalidad en zonas urbanas e interurbanas en la Región.

Murcia, 20 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3399

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado D. C. y C. Casanova, S.A., AC-93/89, licencia para centro de enseñanza de peluquería y estética en Avenida Juan Carlos I, número 76, bajos, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 5 de febrero de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3400

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Pedro Martínez Mula, AC-114/89, licencia para nave almacén destinada a usos ganaderos (destete precoz de lechones) en diputación La Hoya, paraje Rambla La Teja, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 14 de febrero de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3401

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Abastecimientos y Saneamientos, S.A., AC-119/89, licencia para local para almacenamiento, exposición y venta de materiales de abastecimiento y saneamiento en carretera de Granada, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 14 de febrero de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3402

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado doña Consuelo Haro Guillén, AC-107/89, licencia para lavadero manual de automóviles en Avenida de Los Angeles, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 5 de febrero de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3403

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado doña Huertas Navarro-Soto Franco, AC-117/89, licencia para café-bar en calle Jerónimo Santa Fe, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 14 de febrero de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.